



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103056-2024-000079-00.

Presentada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 368, y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR el presente proceso **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** incoado por **JHON EUCLIDES ARISTIZABAL PINZÓN, MELBA ESPERANZA PINZÓN SÁNCHEZ, JENNIFER VARGAS PINZÓN y NIDIA ESPERANZA ARISTIZABAL PINZÓN** contra **EDWIN GARCÍA VALDERRAMA, EMPRESA TAX EXPRESS S.A., SONIA JANETH VIVAS PEDRAZA, JULIO ARMEL CORTES TEQUIA y COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$51.840.880.00, de conformidad con el artículo 590 *ibidem*.

Se reconoce personería al abogado SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 014 del 29-02-2024

s.g.